



## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIE-

El presente documento reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, de educación básica y media del Colegio José Félix Restrepo.

### ARTÍCULO 1. DE LA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES

La evaluación que se realiza en el Colegio es:

**Continua:** Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento a los estudiantes de manera que permita observar el progreso y las dificultades que se presentan en su proceso de formación. Se lleva a cabo durante los cuatro períodos.

**Integral:** Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de los estudiantes. La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos y desempeños cotidianos en los cuales se desarrolla y que demuestran los cambios de índole personal, cultural y social de las y los estudiantes.

**Participativa:** El docente aplica diferentes métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen los foros, mesas redondas, trabajos en grupo, debates, exposiciones y talleres con el fin de alcanzar las competencias básicas (argumentar, interpretar y proponer) y las propias de cada asignatura con la orientación y acompañamiento del docente. Se propicia el dialogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis para obtener información sobre su avance y progreso escolar.

**Formativa:** Permite reorientar los procesos y metodologías educativas cuando se presenten indicios de reprobación en alguna asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y aptitudes del estudiante.

### ARTÍCULO 2. DEL OBJETO DEL SIE Y ESCALA DE VALORACIÓN

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, el Colegio aplica la siguiente escala de valoración cuantitativa con su respectivo equivalente con la escala nacional:

Valoración cuantitativa institucional	Equivalente cualitativo de la escala nacional
Entre 4.6 y 5.0	Desempeño Superior
Entre 4.0 y 4.5	Desempeño Alto
Entre 3.0 y 3.9	Desempeño Básico
<b>Entre 1.0 y 2.9</b>	<b>Desempeño Bajo</b>

La evaluación se realizará por asignatura en cada uno de los grados.

Las asignaturas contempladas en el plan de estudios para los grados de Primero a quinto

Ciencias Naturales	Matemáticas
Ciencias Sociales	Educación Religiosa
Ética y Valores	Educación Física
Lengua Castellana	Inglés
Tecnología e Informática	Educación Artística



Bogotá, Distrito Capital  
Secretaría de Educación Localidad 4 San Cristóbal

## COLEGIO JOSÉ FÉLIX RESTREPO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Resolución # 3232 del 12 de noviembre del 1992  
Resolución # 7529 del 20 de noviembre del 1998



Código DANE: 11100135533 Inscripción SED: 3209 N.I.T.: 860 532 516-1

Para los grados de Sexto a Noveno son:

Ciencias Naturales	Matemáticas
Ciencias Sociales	Educación Religiosa
Ética y Valores	Educación Física
Lengua Castellana	Inglés
Educación Artística (Danzas o Música)	Tecnología e Informática

Para los grados Décimo y Once son:

Física	Química
Ciencias Sociales	Matemáticas
Ética y Valores	Educación Religiosa
Lengua Castellana	Educación Física
Educación Artística	Inglés
Tecnología e Informática	Filosofía
Ciencias Políticas y Económicas	

Una asignatura se considera aprobada, si al finalizar el año escolar el promedio de los cuatro periodos es de 3.0 o más.

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las asignaturas:

**Desempeño Superior:** Asume un comportamiento excelente; acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los desempeños propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permiten enriquecer sus aprendizajes.

**Desempeño Alto:** Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los desempeños propuestos en su proceso de aprendizaje.

**Desempeño Básico:** Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y filosofía del Colegio cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en la asignatura.

**Desempeño Bajo:** Presenta desinterés ante los valores, la filosofía del Colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en la asignatura.

### ARTÍCULO 3. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

#### 3.1 Estudiantes Promovidos

Son los estudiantes que al finalizar el año presentan en todas sus asignaturas desempeños básicos, altos o superiores.

#### 3.2 Estudiantes NO Promovidos

3.2.1 Estudiantes que al finalizar el año presentan valoración de **Desempeño Bajo** en una o más asignaturas.



3.2.2. Los estudiantes que presentan inasistencia injustificada del 20% en el transcurso del año escolar.

### 3.3 Nivelación

El estudiante que durante un período académico presente dificultades en su desempeño, es decir, su juicio valorativo sea DESEMPEÑO BAJO, y en el siguiente período demuestre la superación de las dificultades obteniendo un juicio valorativo ALTO O SUPERIOR (nota mayor de 4.0) nivelará el período anterior con nota de 3.0

### 3.4 Estudiantes de Promoción Anticipada de Grado:

Tomada textualmente del Decreto 1290 de 2009

*“ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.”*

### 3.6 Criterios adoptados por el colegio para facilitar la promoción

- 3.6.1 En el primer período los padres de familia y el estudiante solicitarán por escrito, a la coordinación académica la promoción anticipada
- 3.6.2 La coordinación recibirá el informe de todos los docentes sobre el desempeño académico del estudiante durante el tiempo transcurrido del año.
- 3.6.3 Si el informe es satisfactorio, el estudiante se someterá a un examen de suficiencia en todas las asignaturas del grado.
- 3.6.4 Obtener una valoración de ALTO o SUPERIOR en las evaluaciones de suficiencia de todas las asignaturas.
- 3.6.5 Una vez superada la evaluación de suficiencia con las valoraciones requeridas, el estudiante tendrá la obligación de nivelarse en todos los procesos realizados en el grado al que es promovido.

La promoción será consignada mediante actas del Consejo Académico y Directivo en el registro escolar.

### 3.7 Evaluación de estudiantes que ingresan a la institución extratiempo.

Debido a la gran movilidad de estudiantes en el Distrito Capital y a nivel nacional se toman los siguientes criterios para la evaluación de procesos.



- 3.7.1 Para aquellos estudiantes que ingresan después del primer período y tengan certificados de notas de otra institución, el coordinador académico realizará la convalidación de las evaluaciones en cada asignatura y las consignará en el registro escolar en los períodos que corresponda. La información será suministrada a todos los profesores del grado.
- 3.7.2 Para aquellos estudiantes que ingresan en el segundo período y no tengan certificados de notas de otra institución, la valoración obtenida en el segundo período se duplicará para el primero.
- 3.7.3 Para aquellos estudiantes que ingresan en el tercer período y no tengan certificados de notas de otra institución, la valoración obtenida en el tercer período se duplicará para el primero y la valoración obtenida en el cuarto período se duplicará para el segundo.
- 3.7.4 Para aquellos estudiantes que ingresan en el tercer periodo y tengan certificados de al menos uno de los períodos anteriores, la nota del tercer período se duplicará en el período faltante.
- 3.7.5 Para aquellos estudiantes que ingresan en el cuarto período y tengan certificados de notas de al menos dos períodos anteriores, la nota del cuarto período se duplicará en el período faltante.
- 3.7.6 Para aquellos estudiantes que ingresan en el cuarto período y no tengan certificados de notas de otra institución, el Colegio les permitirá asistir a clases, pero sin ningún compromiso de evaluación definitiva.

**Parágrafo:** Los estudiantes regulares del Colegio, que por alguna razón justificada tengan que ausentarse de las clases por un período, se les duplicará la nota del período en el que se reintegran. Si la ausencia es en el cuarto período, se duplicará la nota del tercer período.

### **3.8 REQUISITOS PARA GRADUACIÓN ESTUDIANTES DE 11°**

**Estudiantes Promovidos** Los estudiantes de Grado Once que al finalizar el año presenta en todas sus asignaturas desempeños básicos altos o superiores.

#### **Estudiantes NO Promovidos**

1. Los estudiantes de Grado Once que al finalizar el año presentan valoración de desempeño Bajo en una o más asignaturas
2. Los estudiantes que presenten una inasistencia injustificada superior al 20% de la asistencia anual.

## **ARTÍCULO 4. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION EN PREESCOLAR**

El Sistema Integral de Evaluación para preescolar queda sujeto a las disposiciones legales vigentes, según Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997.

4.1. La evaluación en preescolar es un proceso flexible, continuo, dinámico, funcional, integral y permanente de análisis y observación de los procesos del niño en las cinco dimensiones del desarrollo: COGNITIVA, COMUNICATIVA, VALORATIVA, CORPORAL Y ESTETICA.



Bogotá, Distrito Capital  
Secretaría de Educación Localidad 4 San Cristóbal

**COLEGIO JOSÉ FÉLIX RESTREPO**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Resolución # 3232 del 12 de noviembre del 1992  
Resolución # 7529 del 20 de noviembre del 1998



Código DANE: 11100135533 Inscripción SED: 3209 N.I.T.: 860 532 516-1

4.2. El informe escrito que se entrega a los padres de familia en **cuatro periodos académicos**, es descriptivo, objetivo y preciso, destacando los aspectos positivos, los avances y las sugerencias de apoyo cuando haya dificultad. Los parámetros de evaluación que se utilizan dan cuenta del proceso en términos de logros y dificultades representado en la siguiente escala de valoración cualitativa:

**Desempeño Bajo:** El estudiante presenta grandes dificultades para alcanzar los logros mínimos en cada una de las dimensiones y requiere de refuerzo y apoyos especiales.

**Desempeño Básico:** El estudiante alcanza los logros mínimos en cada una de las dimensiones y requiere apoyo.

**Desempeño Alto:** El estudiante alcanza satisfactoriamente en su totalidad los logros de cada dimensión.

**Desempeño Superior:** El estudiante demuestra capacidades excelentes y enriquece los logros en cada dimensión.

#### **4.3. CRITERIOS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE Y PROMOCION DE ESTUDIANTES DE GRADO PREESCOLAR.**

El docente evalúa mediante la observación directa en situaciones de la vida escolar cotidiana.

Las acciones de los niños están orientadas por intenciones, creencias y deseos en contexto; estas acciones son visibles para el docente en: la relación con otros y el entorno, resolución de problemas, estados emocionales y avances conceptuales.

**Artículo 10.** (Decreto 2247 de Septiembre de 1997) *“En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.*

*Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”*

Para acceder a primer grado de educación básica, no es necesario presentar ningún tipo de evaluación o prueba

La promoción anticipada para preescolar se rige por el ARTÍCULO 3, numeral 3.4, del presente documento

#### **ARTÍCULO 5. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ACELERACION DEL APRENDIZAJE**

Para la promoción de los estudiantes del programa de aceleración de aprendizaje, en sus dos modalidades: Primeras letras y Primaria acelerada se conformará una comisión de evaluación para primaria acelerada, integrada por: un coordinador académico de la sede A, un docente del área de Matemáticas, un docente del área de Humanidades, el docente encargado del proceso y un representante de los padres.



Bogotá, Distrito Capital  
Secretaría de Educación Localidad 4 San Cristóbal

## COLEGIO JOSÉ FÉLIX RESTREPO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Resolución # 3232 del 12 de noviembre del 1992  
Resolución # 7529 del 20 de noviembre del 1998



Código DANE: 11100135533 Inscripción SED: 3209 N.I.T.: 860 532 516-1

La comisión realizará una evaluación de suficiencia para determinar si el estudiante puede ser promovido o no, a un grado de escolaridad regular.

En caso de promoción, la comisión establece el grado al que debe ser promovido el estudiante. Para primeras letras, la única opción es Primaria Acelerada.

Teniendo en cuenta la edad y que ésta no sobrepase el promedio del aula regular, se le asignará un cupo en la institución o se recomendará el cambio de ambiente escolar.

En caso de no alcanzar los desempeños básicos de la evaluación de suficiencia, el estudiante continuará su proceso en el aula de aceleración.

La decisión de la comisión de evaluación y promoción de primaria acelerada es inapelable

### **ARTÍCULO 6. DE LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.**

En todas las valoraciones que se realicen a los estudiantes se tendrán en cuenta los procesos de aula así:

6.1 Se definen los desempeños de cada asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los estándares y lineamientos curriculares.

6.2. Se ubican las distintas actividades y modalidades de evaluar a los estudiantes durante el período académico, de tal forma que correspondan con los desempeños fijados para el año escolar.

6.3 Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tales como: refuerzos, ensayos, evaluaciones orales y escritas, exposiciones, investigaciones, talleres; comportamientos, actitudes, aptitudes, valores, desempeño personal y social y otros que incidan en su formación integral. En caso de realizarse una evaluación escrita al finalizar el período, esta no podrá tener un valor superior al 30% de la nota definitiva.

6.4 La autoevaluación se realizará en todas las asignaturas y para cada período académico justificando su reflexión, se respetará la nota de los estudiantes cuyo porcentaje es del 10% de la nota final en cada período; ésta se hará con una intención formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje, que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño.

### **ARTÍCULO 7. DE LA ENTREGA DE INFORMES, PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA**

7.1 La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro periodos. Al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se muestra la valoración asignada en cada una de las asignaturas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante, en el transcurso del período escolar.

7.2 Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes el quinto boletín, que incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante, para cada asignatura, durante todo el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar sus dificultades en períodos anteriores.

7.3 Siendo la evaluación un proceso continuo y permanente, los estudiantes deben cumplir con el respectivo proceso de nivelación para que en el boletín siguiente salga superado.

Los estudiantes conocerán previamente sus notas, antes de la entrega de boletines, para las respectivas reclamaciones, si es el caso.



Como mínimo los informes tendrán:

- Nombres y apellidos del estudiante
- Grado que cursa
- Asignaturas cursadas.
- Escala numérica
- Escala nacional
- Record de inasistencia
- Descripción de desempeños.

## **ARTÍCULO 8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**8.1 Conformación.** Las comisiones de evaluación y promoción estarán integradas por: El rector o su delegado, directores de curso de los respectivos grados, representante de padres de familia del grado, representante de estudiantes por grado, coordinador, orientador.

**8.2. Funciones.** Las comisiones de evaluación tendrán las siguientes funciones:

- A. Reunirse al finalizar cada período escolar y analizar los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final, de cada período con tres asignaturas o más, con desempeño bajo y harán las recomendaciones generales o particulares a profesores u otras instancias del Colegio para seguir actividades de nivelación.
- B. Analizar las condiciones del estudiante y remitir a la instancia que corresponda, para citar a padres de familia o acudiente, junto con el estudiante, con el fin de seguir el conducto, para generar compromisos que favorezca, la superación de las dificultades.
- C. Consignar en actas todas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las cuales serán la base, para posteriormente definir la promoción de estudiantes.
- D. Evaluar y establecer si es necesaria la remisión al comité de Convivencia de los estudiantes con bajo desempeño académico; si, éste se debe a problemas de disciplinarios y comportamentales.
- E. Remitir a Orientación a los estudiantes que sean reportados con dificultades de aprendizaje, para que desde allí se soliciten las consultas o valoraciones externas, copia de las cuales se deben dejar en Coordinación Académica

### **8.3. Comisiones de Promoción.**

8.3.1. La Comisión de Evaluación y Promoción de grado uno a grado décimo se realizará el último día hábil de la semana 38

7.3.2. La Comisión de Evaluación y Promoción de grado Once, se realizará el primer día hábil de la semana 38





---

## **ARTÍCULO 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

9.1 Los docentes tendrán en cuenta las siguientes acciones de seguimiento con los estudiantes:

9.1.1 Identificar las dificultades de los estudiantes, para diseñar talleres de nivelación que sean de aplicación práctica en casa.

9.1.2 Revisar el proceso de cada uno de los estudiantes, en las reuniones de grado o de ciclo, y citar a los padres de familia, en caso de que presenten dificultades, proponiendo el docente respectivo un plan de nivelación que sirva como estrategia para que el estudiante optimice sus desempeños, registrando el seguimiento en el observador.

9.1.3 Destacar periódicamente el desempeño académico y convivencial de los mejores estudiantes en el proceso.

9.1.4 Permanecer en comunicación constante con orientación, para remisiones a estudiantes que presenten dificultades.

9.1.5 Hacer cumplir el conducto regular para padres y estudiantes, logrando así que el proceso se lleve a cabo, respetando las instancias que deben dar las respectivas soluciones.

8.1.6 Llevar los casos de importancia a la Comisión de Evaluación y Promoción.

9.2 Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (Artículo 4° aspecto 7, Decreto 1290 de 2009)

9.2.1 Talleres de nivelación.

9.2.2 Planes de actividades, apoyo y nivelación, programados y publicados para conocimiento de estudiantes y padres de familia.

9.2.3 Seguimiento a remisión de estudiantes, hechas por orientación, para intervención especializada.

8.2.4 Remisión de estudiantes a la Comisión de Evaluación y Promoción.

8.2.5 Realización de evaluaciones periódicas con la estructura de la prueba Saber 3, Saber 5, Saber 9 y Saber 11.

9.2.6 En cada ciclo los docentes acordarán las pautas para los procesos de autoevaluación.

9.2.7 Dar a conocer a los estudiantes sus notas, para las respectivas reclamaciones si es el caso.

9.2.8. En el caso de los estudiantes con valoración médica funcional donde se identifique Déficit cognitivo, realizar la correspondiente diversificación curricular

## **ARTÍCULO 10. DEBIDO PROCESO**

Los estudiantes y padres de familia que consideren que se ha cometido alguna irregularidad en el debido proceso, presentarán por escrito solicitud respetuosa, para que sean atendidos sus reclamos a las siguientes instancias:





1. Con el Docente de la asignatura
2. Con el Director de grupo.
3. Con el Coordinador Académico
4. Comisión de Evaluación.
5. Consejo Académico Institucional
6. Rectoría
7. Consejo Directivo

Cada instancia tendrá un término de cinco días hábiles para resolver y comunicar las decisiones a los interesados.

**Parágrafo:** En caso de que el padre de familia y / o estudiante presente la reclamación directa a una instancia superior, ésta remitirá la solicitud a quien corresponda de acuerdo al debido proceso.

#### **ARTICULO 11. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

(Decreto 1290 de 2009. Artículo 11) *“En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley el establecimiento educativo, debe:*

1. *Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico*
2. *Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de dificultades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.*
3. *Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.*
4. *Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, plan de actividades de apoyo para la superación de las dificultades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.*
5. *Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo consideran pertinente.*
6. *Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.*
7. *A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia, en relación con la evaluación o promoción*



8. *Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.*
9. *Presentar a las pruebas censales Saber la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éstas en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera”*

**ARTÍCULO 12. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.** (Decreto 1290 de 2009. Artículo 12). *“El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:*

1. *Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.*
2. *Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.*
3. *Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes presentadas respecto a éstas.*
4. *Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje”.*

**ARTÍCULO 13. DEBERES DEL ESTUDIANTE.** (Decreto 1290 de 2009. Artículo 13). *“El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:*

1. *Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.*
2. *Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades”.*

**ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.** (Decreto 1290 de 2009. Artículo 14). *“En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:*

1. *Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.*
2. *Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.*
3. *Recibir los informes periódicos de evaluación.*
4. *Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos”.*

**ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.** (Decreto 1290 de 2009.). De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. *Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.*
2. *Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.*
3. *Analizar los informes periódicos de evaluación.*



Bogotá, Distrito Capital  
Secretaría de Educación Localidad 4 San Cristóbal

## COLEGIO JOSÉ FÉLIX RESTREPO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Resolución # 3232 del 12 de noviembre del 1992  
Resolución # 7529 del 20 de noviembre del 1998



Código DANE: 11100135533 Inscripción SED: 3209 N.I.T.: 860 532 516-1

---

4. *Atender las recomendaciones, remisiones que el colegio hace, respecto a dificultades de sus hijos para superación o intervención especializada de estas.*

### **ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTOS PARTICIPATIVOS PARA REFORMAR EL SIE.**

Para realizar reformas o ajustes al Sistema Institucional de Evaluación se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La propuesta de reforma al Sistema Institucional de Evaluación será presentada por cualquiera de los estamentos que conforman la comunidad educativa al Consejo Académico.
2. El Consejo Académico, en reunión ordinaria, procederá a estudiar la propuesta y decidirá sobre la viabilidad o no, de la misma..
3. Si la propuesta es aprobada por el Consejo Académico, se presentará al Consejo Directivo para que sea incluida en el PEI.
4. El Consejo Académico determinará el procedimiento para la divulgación.
5. Cualquier reforma sustancial al Sistema Institucional de Evaluación, aprobada por el Consejo Académico, regirá a partir del siguiente año lectivo.

En constancia se firma